

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00383-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : XENIA ESTEBANA LOZANO DURANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial transacción realizada entre las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N°0467

Vista la nota Secretarial que antecede, revisado el memorial, observa el despacho que el memorial de transacción presentado contiene las manifestaciones y acuerdos a los que llegaron las partes intervinientes en el proceso de la referencia y revisadas las identificaciones de las personas suscriptoras del mismo, se tiene que en efecto se encuentra signado por el demandado, la apoderada judicial y alguien que afirma ser el representante legal de la parte demandante; sin embargo, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal, poder, etc figura el señor OSCAR LUIS ARRIETA LARA, se advierte además que no existe en el expediente información y/o notificación de cambio de representante legal; lo cual torna improcedente lo solicitado atendiendo que quien signa el documento como representante legal no se encuentra legitimada para actuar dentro del proceso al carecer íntegramente de poder que le permita intervenir.

En síntesis, no podría aceptarse la transacción sobre los demás aspectos tratados, como lo estipula el numeral tercero del artículo 312 del Código General del Proceso, atendiendo a que el asunto principal y que versa sobre la identificación correcta de las partes no se encuentra zanjado, ni definido; así las cosas, se hace inviable aprobar la transacción presentada, así se determinará en la parte resolutive de este proveído. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR la transacción presentada por las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800a67ca639fede73c40c013a8db0dd1394f81bb705fad5819dffb6ade5bf532**
Documento generado en 07/04/2022 08:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>